



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

SALTA,

07 OCT 2016

RES.H.No. 1499/16

Expte. No. 4140/13

**VISTO:**

La Resolución H.No.861/16 mediante la cual se: a) rechaza la impugnación presentada por el postulante Carlos María Pagano en contra del dictamen unánime del Jurado que entendió en el llamado a concurso regular para cubrir un cargo de Profesor Adjunto, con dedicación semiexclusiva, en la asignatura "Pensamiento Argentino y Latinoamericano", de la carrera de Filosofía, b) se aprueba el dictamen unánime del Jurado y c) se solicita al Consejo Superior la designación del Prof. Luis Arias Ávalos; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el postulante Carlos María Pagano, en legal tiempo y forma presenta impugnación en contra de la Resolución H.No.861/16;

QUE corrido traslado de la impugnación a Asesoría Jurídica de la Universidad, la misma en su dictamen No.16.693/16, luego de hacer un pormenorizado análisis de la situación, expresa:

*"Viene a consulta el presente expediente respecto de la impugnación que rola a fojas 315 a 345 suscripta por el postulante al concurso de la referencia Profesor Doctor Carlos María Pagano Fernández en contra de la Resolución No. 861/16 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades que resolvió rechazar la impugnación previamente presentada por el mismo postulante y, en consecuencia, aprobar el dictamen unánime del Jurado que entendió en el proceso de selección que analizamos (Fojas 311).*

*Sobre el particular corresponde aclarar, en base a las nuevas quejas del impugnante, que no constituye un error de procedimiento el no notificar a los postulantes de la ampliación del dictamen del Jurado, como ha planteado en su último Recurso (fojas 317). La ampliación del dictamen del Jurado ( artículo 53 inciso a), es para ilustrar a las autoridades que deben decidir sobre la impugnación, la que una vez resuelta puede ser nuevamente atacada por el concursante mediante el Recurso previsto en el artículo 54 de la Resolución CS. No. 350/87 y modificatorias, procedimiento que se ha seguido en estos autos.*

*Tal reclamo del impugnante, el que no se le haya otorgado un traslado de la ampliación del dictamen del Jurado, no constituye una falta de la administración por lo que no configura vicio que pueda llegar a anular el presente proceso.*

*Respecto de la falta de motivación de la Resolución ahora impugnada (Res. Nº 861/16 Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades) este Servicio Jurídico entiende, que la Resolución atacada tiene fundamentos, tanto jurídicos como académicos. No se trata de una "vía de hecho" carente totalmente de basamento, pero, no puede opinar si los fundamentos académicos son suficientes; los que quedan para el análisis del Consejo Superior en este caso; órgano máximo con competencia académica para valorar los aspectos de tal naturaleza planteados por el Dr. Pagano Fernández.*



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

RES.H.No. **1499/16**

*Este Servicio Jurídico ratifica el dictamen N° 16.510 de fecha 24 de Mayo de 2.016 (fojas 304 a 306) que obra en los presentes autos.*

*Habiendo analizado nuevamente el presente expediente por motivo del Recurso interpuesto en fecha 22 de Julio de 2.016 por el Dr. Pagano Fernández, no advierte que se hayan producido errores o vicios de procedimiento, quedando facultadas las autoridades superiores de esta Universidad, para analizar los aspectos académicos que se han expuesto en el mismo".*

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su Despacho No.505/16, comparte en todos sus términos el dictamen de Asesoría Jurídica antes aludido;

QUE en el dictamen y su ampliación por parte del Jurado existe suficiente fundamentación que sirvió de sustento para la emisión de la Resolución H.No.861/16;

QUE por todo lo expuesto, y no habiendo incorporando el postulante Carlos María Pagano elementos nuevos que puedan hacer variar lo decidido mediante Resolución H.No.861/16, corresponde rechazar la impugnación presentada,

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del 04/10/16)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** RECHAZAR la impugnación presentada por el postulante Carlos María PAGANO en contra de la Resolución H.No.861/16, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2o.-** NOTIFICAR al postulante Carlos María PAGANO que en contra de la presente resolución, podrá interponer recurso jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19549 y decreto reglamentario No.1759/72.

**ARTÍCULO 3o.-** NOTÍFÍQUESE a los postulantes participantes de la convocatoria, y comuníquese a la Escuela de Filosofía y Departamento Docencia

mda

Mg. PAULA CRUZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa.



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
DECANO  
Facultad Humanidades - UNSa